



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Dda. # 19100-4089001-2022-00089-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.181

Bolívar Cauca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Viene al despacho solicitud de corrección del auto de mandamiento de pago elevada por la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ; y por ser procedente la misma de conformidad con lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

DISPONE:

MODIFICAR el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto interlocutorio número 180 de fecha 29 de junio de 2022, el que quedará así:

PRIMERO:

PAGARE No.4866470214186413:

1.- UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.445.000), por concepto de saldo a capital adeudado.

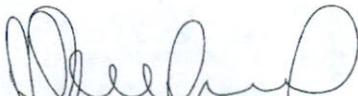
1.2.- CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$133.683) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados sobre el capital adeudado desde el día 23 de agosto de 2021 hasta el 15 de febrero de 2022.

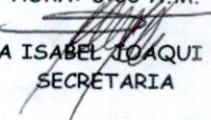
1.3.- CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$149.244) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 16 de febrero de 2022 hasta el día de presentación de la demanda.

1.4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
CATALINA DUCUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
BOLIVAR - CAUCA -  
POR ESTADO No. 061  
HOY 06 DE JULIO DE 2022  
HORA: 8:00 A.M.  
  
SANDRA ISABEL TOAQUI HOYOS  
SECRETARIA